

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230105100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada SF WELL SERVICES S.A.S. fue notificada por la secretaria de este despacho (ítem 14), y durante el termino legal presento escrito con recurso de reposición.

2.- Reconocer personería jurídica al Abogado Luis Enrique Romero como apoderado de la parte demandada, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

3.- Atendiendo la solicitud contenida en el escrito visible a ítem 15 del expediente, con fundamento en el inciso 1º del artículo 602 del C. G. del P., se ordena que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la parte ejecutada preste caución por la suma de \$144.800.000,00 lo anterior a fin de ordenar la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

4.- Transcurrido el anterior termino, se procederá a decidir sobre las nuevas medidas solicitadas por la parte demandante.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 199 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30- noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
